



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 321-2021/MPHy

Caraz; **15 DIC. 2021**

VISTOS: El Contrato de Consultoría para supervisor de Ora N° 070-2019 fecha 14-10-2019, La Resolución de Alcaldía N° 130-2020-MPHy, de fecha 07-10-2020, La ADENDA N° 01-2020-CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA N°70-2019-MPHy, mes de noviembre del 2020, El Informe N° 1035-2021-MPHy/07.10, de fecha 26-11-2021, expedido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 422-2021-MPHy/05.210, de fecha 29-10-2021, expedido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 1285-2021-MPHy/07.12, de fecha 17-11-2021, expedido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, El Informe N°1035-2021-MPHy/07.10, de fecha 26-11-2021, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y El Informe Legal N° 504-2021-MPHy/05.10, de fecha 02-12-2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, respecto a las Modificaciones al contrato, establece: **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";**

Que, el segundo párrafo del numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 establece que "(...) El Titular de la Entidad **puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda;**

Que, que conforme al Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" la **"Prestación adicional de supervisión de obra"** es: **"Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 197 Causales de ampliación de plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, con fecha 14-10-2019 se suscribió el Contrato de Consultoría para supervisor de obra N°070-2019 "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDÓY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", celebrado entre la Entidad y la Ing. Esther Pillaca Mori, por un monto ascendente a la suma de S/ 33,00.00, lo que serán abonados en función al avance de obra previa conformidad del Area Usaria, **con la retención del 20% que quedara como garantía hasta la entrega y aprobación de la liquidación técnica-Financiera de la Obra,** con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de los cuales 150 días corresponden a la supervisión de la obra y 30 días a la recepción de obra;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 130-2020-MPHy de fecha 07-10- 2020, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC, CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ÁNCASH", siendo el presupuesto del citado Expediente de S/ 100,918.37 soles incluido IGV, con una incidencia de 6.19% del monto contratado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ÁNCASH".

Que, mediante Informe N° 023-2020-MPHy/SUPERVISOR/SEPM, de fecha 21-12-2020, la Ing. Sara Pillaca Mori, en su calidad de Supervisor de Obra, remite el ADICIONAL DE LA SUPERVISION N° 01 respecto a la obra: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; para su aprobación correspondiente;



Por Informe N° 0802-2020-MPHy/07.10 de fecha 28-12-2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en atención al Informe N° 1162-2020-MPHy/07.12 de la Unidad de Obras y Liquidaciones, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, declarando **procedente la conformidad de pago** de adicional de supervisión N° 01, el cual correspondería del periodo 01al 30 de noviembre del 2020, alcanzando un avance del 100%;

Que, con fecha 06-11-2020, se suscribió la ADENDA N° 01-2020-CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA N°70-2019-MPHy, celebrado por la Comuna Provincial y la Supervisión de Obra, por el cual se modifica las siguientes clausulas:

CLAUSULA TERCERA:RACTIFICACION

Las partes declaran que la adenda respeta la naturaleza Contrato de Consultoría para supervisor de obra N° 070-2019"RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", así como las condiciones técnicas contractuales convenidas y el equilibrio financiamiento a cargo de las partes.

- **CLAUSULA CUARTA:** El supervisor está obligado a desarrollar actividades descritas dentro el plazo de ejecución de 180 días calendarios, de los cuales 150 días corresponde la supervisión, y 30 días al periodo de recepción de obra, entrega del informe final del servicio de consultoría, y los documentos para liquidación de obra, **adicionar por 30 días** calendarios, para la Supervisión de Obra, según la Resolución de Alcaldía N° 130-202-MPHy, emitido de fecha 07 de octubre del 2020.
- **CLAUSULA SETIMA:** El monto de retribuir correspondientes a los servicios objeto del presente contrato de S/ 33,00.00, lo que serán abonados en función al avance de obra previa conformidad del Area Usaria, con la retención del 20% que quedara como garantía hasta la entrega y aprobación de la liquidación técnica-Financiera de la Obra, **adicionar la retribución del SUPERVISOR DE OBRA**, por el monto de S/ 5,500.00, ascendiendo a la suma total de S/38,500.00.





Que, a través del Informe N° 1035-2021-MPHY/07.10 de fecha 26-11-2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como referencia el Informe N° 1162-2020-MPHY/07.12 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal, para el pago del Adicional de la Supervisión N° 01, la cual se encuentra aprobada con ADENDA N° 01-2020-CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA N° 70-2019-MPHY, por el monto de S/ 5,500.00 soles; todo ello, en virtud a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDROY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC, CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2020-MPHY;

Que, por Informe N° 422-2021-MPHY/05.210 de fecha 29-10-2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5,500.00 soles para el pago de Adicional de Supervisión N° 01 respecto a la Obra: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDROY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC, CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5-Recursos Determinados
Rubro	: 18-Canon sobrecanon, Regalias, renta de aduanas y participaciones
Meta	: 175- LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDROY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA
Clasificador	: 2.6.81.43
Monto	: S/ 5,500.00

Que, mediante Informe N° 1285-2021-MPHY/07.12 de fecha 17-11-2021, la Unidad de Obras y Liquidaciones, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **la emisión del adicional de la Supervisión** mediante acto resolutivo respecto a la Obra: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDROY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC, CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/ 5,500.00 soles;

Que, por Informe N° 1035-2021-MPHY/07.10 de fecha 26-11-2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como referencia el Informe N° 1285-2021-MPHY/07.12 de la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita a la Gerencia Municipal, **la emisión del Adicional de la Supervisión** mediante acto Resolutivo respecto a la Obra: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL CENTRO POBLADO CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDROY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC, CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitando previa opinión legal por este Despacho.

Que, mediante Informe Legal N° 504-2021-MPHY/05.10, de fecha 13-12-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente que se **apruebe** el Adicional de Supervisión N° 01 materia de la presente resolución, por el monto de S/ 5,500.00 soles, según la disponibilidad informado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 130-2020-MPHY de fecha 07-10-2020; Debiéndose también, **otorgar 30 días calendarios** para la ejecución de tal adicional por parte de la Supervisión de Obra de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; mediante el acto resolutivo que corresponda;





Siendo así y estando a lo expuesto, la solicitud de prestación Adicional de Supervisión N° 01 que nos ocupa, conforme al sustento y conformidad técnica expuesto precedentemente por la Unidad de Obras y Liquidaciones, y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y teniendo en cuenta que la **naturaleza accesoria del contrato de supervisión** respecto del contrato de obra, se da cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, y por lo cual resulta necesario que el Supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y *-por consiguiente-* se aprueben **prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra**; resulta procedente, que se APRUEBE el adicional por el monto de S/ 5,500.00 soles, según la disponibilidad informado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 130-2020-MPHy de fecha 07-10-2020. Debiéndose también, **otorgar 30 días calendarios** para la ejecución de tal adicional por parte de la Supervisión de Obra de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHy de fecha 03-08-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Supervisión N° 01 a favor de la Ing. **SARA ESTHER PILLACA MORI**, Supervisor de la Obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC, CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE ARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO ÁNCASH", por el por el monto de S/ 5,500.00 soles; **con ejecución anticipada del 01 al 30 de Noviembre del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, para la ejecución del Adicional de Supervisión N° 01 a favor de la Ing. **SARA ESTHER PILLACA MORI**, Supervisor de la Obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC, CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ÁNCASH"; **con ejecución anticipada del 01 al 30 de Noviembre del 2020.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

C.P.C. **Emilia Andrea Carrillo López**
GERENTE MUNICIPAL

